

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 20/09/2017, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2017. Extracto BDNS (Identif.): 362938. [2017/11322]

Extracto de Resolución de 20/09/2017 por la que convocan para el ejercicio 2017 ayudas del Programa -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 362938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero.- Beneficiarios

Las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento(UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes-, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que desarrollen o tengan previsto realizar una actividad económica con ánimo de lucro en el marco de uno de los sectores de actividad subvencionables contemplados en la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión- para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha.

Segundo.- Objeto

Convocar para el ejercicio 2017, y dentro del Programa "Adelante Inversión", la concesión de subvenciones para facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas-Adelante Inversión- para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM núm. 129, de 5 de julio de 2017), modificada por la Orden 147/2017, de 24 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, nº 169, de 31 de agosto de 2017.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 20.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades, no obstante estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de diciembre de 2017.

Sexto.- Otros datos

Todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Toledo, 20 de septiembre de 2017

El Director General de Empresas,
Competitividad e Internacionalización
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La referida Orden ha sido recientemente modificada por la Orden 147/2017, de 24 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, nº 169, de 31 de agosto de 2017.

Esta convocatoria pretende facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) con una intensidad del 80%, de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional del Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, y ajustándose al Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en su caso, a los nuevos Reglamentos que la Comisión pueda adoptar para este nuevo período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta resolución de convocatoria se realizarán por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan

las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas al fomento de la inversión y la mejora de la productividad en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017.

2. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 18 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con el límite del crédito fijado en la presente convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión- para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM núm. 129, de 5 de julio de 2017), y su modificación por la Orden 147/2017, de 24 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, nº 169, de 31 de agosto de 2017, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020; por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

3. Las ayudas que se convocan por la presente resolución, se encuadran dentro de las ayudas regionales a la inversión en favor de las pymes, estando sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo dispuesto en la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la presente resolución.

2. A los efectos de esta convocatoria de ayudas se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual y teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. A los efectos de esta convocatoria de ayudas serán consideradas como beneficiarias de las ayudas que recoge la misma, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado anterior en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan.

4. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

f) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las circunstancias que se establecen en la letra f) del artículo 4 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

g) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) En el caso de las empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.

5. Son obligaciones del beneficiario de la subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarta. Proyectos y gastos e inversiones subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 11 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o adquieran dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el artículo 12 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinta. Financiación.

1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 y Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”; Prioridad de inversión 3d “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación”; Objetivo específico 3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las Pyme, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”; Actuación 030d1ES211001 “Promover el crecimiento y la consolidación de las Pyme y el comercio minorista en particular, mediante el apoyo a la iniciativa empresarial del emprendimiento, mejorando su financiación y el servicios de apoyo avanzados en el comercio minorista”.

No obstante, no serán cofinanciados por el Feder, los gastos de planificación e ingeniería realizados durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución asciende a 20.000.000 euros de fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911 G/724A/77513 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

- a) Para el ejercicio presupuestario 2018: 6.000.000 euros.
- b) Para el ejercicio presupuestario 2019: 9.500.000 euros.
- c) Para el ejercicio presupuestario 2020: 4.500.000 euros.

Asimismo, se asignará el código de elemento PEP JCCM/0000021335, a la operación regulada en esta convocatoria.

3. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de resolver la convocatoria.

4. La distribución de la cuantía total máxima para las anualidades indicadas tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

Sexta. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 10.2 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es la siguiente:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador	
CO01	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben ayuda	600
F02	F (Financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC.	20.000.000 €

Séptima. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de diciembre de 2017, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo I de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Igualmente, en el caso de los documentos Anexos II y III, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.

5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

- Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de esta resolución, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 18.000 euros cuando se trate de otros gastos (cuantías establecidas en el artículo 138 del texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del Anexo III de esta resolución. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

d) Otra documentación:

1º. Impuesto de Sociedades de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, para los proyectos contemplados en el artículo 11.1.d) (transformación del proceso global de producción) de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2º. Cuando el solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el caso de pymes de actividad estacional, será necesario que aporten un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

3º. En cualquier proyecto que se solicite y se tenga en cuenta la creación de empleo al objeto de obtener el porcentaje adicional de ayuda, para acreditar lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, será necesario que aporten un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el caso de pymes de actividad estacional, además del informe de vida laboral mencionado en el párrafo anterior, será necesario que aporten un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de doce meses anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

4. A efectos de valoración, podrá aportarse la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con algún tipo de discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) En el caso de que el solicitante sea una persona física desempleada de larga duración, entendiéndose como tal, a los efectos de estas ayudas, cuando haya estado inscrita como demandante de empleo no ocupado durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, en cuyo caso para su valoración se aportará la documentación que acredite tal circunstancia.

c) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, para su valoración se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, así como de las circunstancias que deben tenerse en cuenta a efectos de evaluación, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación preceptiva que figura señalada en el apartado 3.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 15.2 de la citada orden. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos integrantes de la solicitud, no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

Solamente se admitirá la modificación o mejora voluntaria de la solicitud por el beneficiario a petición del órgano instructor, en aplicación del artículo 27 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

8. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octava. Criterios de Valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran y cuya suma final ascenderá, como máximo a 100 puntos:

a) Generación de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la empresa crea de 1 a 3 puestos de trabajo: 20 puntos.

2º. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo: 30 puntos.

Para el cálculo del número de puestos de trabajo creados, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, por lo que en el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial se hará la conversión a jornadas completas equivalentes.

Para la obtención de puntos por este criterio, no debe haberse destruido empleo desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente resolución, hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 b) de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) Localización del proyecto. Proyectos que se localicen en las zonas definidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016 y en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Se valorará con 20 puntos.

c) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, desempleadas de larga duración o personas con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos: 20 puntos.

2º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos: 15 puntos.

3º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos: 10 puntos.

4º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 5 puntos.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

d) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional, entendiéndose como tales

los siguientes: cerámica estructural, madera y mueble, textil-confección, calzado, turismo, metalmecánica, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables o medioambiente. Se valorará con 10 puntos.

Las referidas actividades económicas figuran en el Anexo III de la de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

e) Menor tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si es una microempresa o una pequeña empresa: 10 puntos.

2º. Si es una mediana empresa: 5 puntos.

f) Proyecto destinado o que incorpora la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas o evita contaminación atmosférica. Se valorará con 5 puntos.

g) Proyecto que incorpora o favorece la recuperación del entorno o la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales. Se valorará con 5 puntos.

2. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en los criterios recogidos en las letras a), b), c), y d) del apartado 1. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Novena. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y una vez elaborada la lista priorizada establecida en el artículo 19.4 de la citada orden, se asignarán a los proyectos una subvención a fondo perdido determinada mediante la aplicación sobre la inversión subvencionable los siguientes porcentajes:

a) En relación con la inversión a realizar:

1º. Un 30 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.

Un 20 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

2º. Una subvención adicional del 5% de la inversión subvencionable para los proyectos promovidos por pymes vinculados a alguna de las actividades económicas que se encuadren en los sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional. Las referidas actividades económicas figuran en el anexo III de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) En relación con la creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión objeto de ayuda, a los porcentajes establecidos en la letra anterior, se sumará un 0,5 % adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional a la jornada contratada por cada puesto de trabajo creado a tiempo parcial, sin que el porcentaje adicional total pueda exceder del 10 %.

Cualquier proyecto en el que se tenga en cuenta la creación de empleo para la obtención del porcentaje adicional de ayuda, debe haber mantenido los puestos de trabajo existentes en el Régimen General de la Seguridad Social, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente resolución, hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. En el caso de las pymes de actividad estacional, esta condición se verificará atendiendo al nivel de empleo medio anual, para cuyo cálculo se atenderá a las personas empleadas, a la jornada contratada en relación con la jornada completa, y, a la duración contratada en relación con el número total de días de los doce meses anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de la presente resolución.

c) En relación con la localización del proyecto, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores se incrementará en un 20 por ciento, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto podrá superar la intensidad máxima de ayuda establecida en el apartado 1 del artículo 14 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. El porcentaje final que resulte se redondeará a dos decimales.

Para la aplicación de este porcentaje se tendrá en cuenta que el proyecto se localice en aquellas áreas geográficas con necesidades específicas de desarrollo regional definidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, y en los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones

estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normas de aplicación a estas ayudas, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse a la comisión técnica, y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará a la comisión técnica de evaluación, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. En todo caso el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

5. La comisión técnica, cuya composición y reglas de funcionamiento se recogen en el artículo 19 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, elaborando un informe y una lista priorizada, en función de los criterios establecidos en el artículo 18 de la precitada orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas, se convocará de nuevo a la comisión técnica y se someterán a su informe, cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial, pudiendo prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, así como cuando la cuantía de la inversión que figura en la solicitud presentada coincida con el importe de la inversión subvencionable contemplada en la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. En el supuesto de que el importe de la inversión aprobada contemplado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. A la vista del expediente, una vez examinadas las alegaciones, en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá, además de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y el porcentaje de la ayuda en relación con la inversión finalmente subvencionable.

Decimoprimera. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución, cuyo contenido establece el apartado 3 del artículo 21 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Plazo de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima de 24 meses a contar desde la resolución de concesión, la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, que se establecerá en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado. No obstante, las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante la presentación de declaración responsable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.2, párrafos segundo y tercero, de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimotercera. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar por medios telemáticos tal circunstancia a la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, en un plazo no superior a dos meses desde la inscripción en el Registro público correspondiente de la escritura pública que lo recoja acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, renunciar a la ayuda concedida o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que figura como Anexo VII de esta resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

3. La instrucción y resolución del procedimiento, así como las consecuencias del mismo, son las que se determinan en el artículo 23 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimocuarta. Justificación, pago y control de las subvenciones.

1. El plazo de justificación será de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en el modelo normalizado de justificación que figura en el Anexo IV de la presente resolución, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Formando parte de la cuenta justificativa se presentará, en el formulario que figura en el Anexo V de esta resolución, relación de facturas y gastos realizados, y en el formulario que figura en el Anexo VI de esta resolución, la memoria justificativa del proyecto desarrollado, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.

3. Dentro de las actuaciones de comprobación, control e inspección otorgadas al órgano concedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuando el proyecto sea de una cuantía de inversión aprobada superior a 40.000 euros, el Servicio competente en materia de incentivación empresarial a través de las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de incentivación empresarial, realizará un control de la puesta en funcionamiento de la actividad subvencionada, la verificación del cumplimiento de condiciones y de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida. No obstante, para el resto de proyectos también podrán realizar las comprobaciones y visitas de inspección que consideren oportunas.

4. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la precitada orden, sin que puedan realizarse pagos parciales ni anticipados.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Publicidad europea.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 115 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Decimoséptima. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los solicitantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimoctava. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de septiembre de 2017

El Director General de Empresas,
Competitividad e Internacionalización
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento
030696
Código SIACI
SKTJ

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF ☐ DNI ☐ Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, con la finalidad de gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DATOS DEL PROYECTO	
Dimensión actual de la empresa (condición PYME)	
Mediana empresa ☐ Pequeña empresa ☐ Microempresa ☐	
Proyecto promovido por empresas participadas mayoritariamente por socios: Mujeres ☐ Desempleados de larga duración ☐ Mayores de 55 años ☐ Menores de 30 años ☐ Discapacitados ☐ En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.	
Tipo de proyecto (señale lo que proceda)	
☐ Creación de un nuevo establecimiento en Castilla-La Mancha. ☐ Ampliación de la capacidad de un centro de trabajo ya existente. ☐ Diversificación de la producción de un establecimiento ya existente en Castilla-La Mancha. ☐ Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento ya existente.	
Domicilio de ejecución del proyecto subvencionable	
Domicilio:	
Provincia:	C.P.: Población:
Actividad objeto de subvención	
Sector CNAE:	
Actividad CNAE:	
Epígrafe IAE:	Actividad IAE:
☐ Marcar si su actividad principal se encuadra en alguno de los epígrafes de la CNAE-2009 indicados en el artículo 3.5 de la Orden de Bases Reguladoras y se acoge a la consideración de pyme de actividad estacional.	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA			
Terrenos	Superficie	m2	€
Urbanización de terrenos	Superficie	m2	€
Adquisición de edificios	Superficie	m2	€
Realización de obra civil de construcción	Superficie	m2	€
Realización de obra civil de reforma	Superficie	m2	€
Trabajos de planificación e ingeniería			€
Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos y programas informáticos			€
TOTAL			€

Plazos de ejecución del proyecto		
Fecha inicio:	Fecha final:	Plazo ejecución en meses:

Datos de empleo					
Empleo existente en los centros de trabajo de Castilla-La Mancha a fecha de la solicitud (indicar el número de puestos de trabajo salvo si se acoge a actividad estacional en cuyo caso se expresará la plantilla media anual)	Régimen General:		Autónomos:		Total:
Puestos de trabajo a crear en el centro de realización de las inversiones (en el Anexo III-Memoria se indicarán las jornadas que tendrán cada uno de estos puestos)	Régimen General:		Autónomos:		Total:
	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
Declaraciones responsables (marcar obligatoriamente): La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente: - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero). - Que se compromete a que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizarán dentro del territorio de Castilla-La Mancha. - No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. - No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales. - No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.f) de la Orden de Bases Reguladoras. - No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de las empresas acogidas a actividad estacional, se compromete a que la misma estará en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 de la Orden de Bases Reguladoras.
- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.
- El proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden de Bases Reguladoras, respecto a los proyectos de inversión de cuantía superior a 300.000 euros, la entidad solicitante se compromete a no iniciar las actuaciones hasta que la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de incentivación empresarial no haya comprobado este extremo, y haya levantado, en su caso, el correspondiente acta de no inicio; o en su defecto, hasta la presentación de acta notarial de presencia en la que se dé fe del no inicio de los trabajos de las inversiones.
- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.
- El solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2014-2020.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 3.3 de la Orden de Bases Reguladoras, en ninguno de sus miembros concurre alguna de las prohibiciones de el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

Otras declaraciones responsables:

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

☐ SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- ☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.
- ☐ **NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- ☐ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
- Documento: ☐
 - Documento: ☐

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación salvo que no autorice expresamente dicha comprobación:

- ☐ **NO:** Documento ☐ Presentado con fecha ☐ Ante la unidad ☐ De la administración ☐
- ☐ **NO:** Documento ☐ Presentado con fecha ☐ Ante la unidad ☐ De la administración ☐

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA ☐ **SI** ☐ **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

- 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- 2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- 4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.
- 5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:
 - Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

B) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. En el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, se aportará informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. Informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de la resolución de convocatoria acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

C) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 18.000 euros cuando se trate de otros gastos (cuantías establecidas en el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del anexo III de la resolución de convocatoria. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

D) Otra documentación:

1º. Impuesto de Sociedades de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, para los proyectos contemplados en el artículo 11.1.d) (transformación fundamental del proceso global de producción) de la Orden de Bases Reguladoras.

2º. a) Cuando el solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de cotización y con el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

b) En el caso de pyme acogida a actividad estacional, aportará un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al período de doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de cotización y con el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

3º. a) En cualquier proyecto que se solicite y se tenga en cuenta la creación de empleo al objeto de obtener el porcentaje adicional de ayuda, para acreditar lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Orden de Bases Reguladoras, será necesario que presente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria, de todas las cuentas de cotización y con el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

b) En el caso de pyme acogida a actividad estacional, aportará un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al período de doce meses anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria, de todas las cuentas de cotización y con el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

E) A efectos de valoración, podrá aportarse la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con algún tipo de discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) En el caso de que el solicitante sea una persona física desempleada de larga duración, entendiéndose como tal, a los efectos de estas ayudas, cuando haya estado inscrita como demandante de empleo no ocupado durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, en cuyo caso para su valoración se aportará la documentación que acredite tal circunstancia.

c) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, para su valoración se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**Datos bancarios (Para cuentas españolas)**Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección *₂Nombre completo del titular de la cuenta *₃Nº de cuenta IBAN *₄

Para cuentas españolas

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Datos bancarios (Para cuentas extranjeras)Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección *₂Nombre completo del titular de la cuenta *₃Para cuentas
de cualquier país
(incluido España)

País	C.C.	Cuenta

PAGO DE TASAS

Este procedimiento puede conllevar el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

☐ Electrónicamente, mediante la referencia:

☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08014025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA**



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORIA DE LA EMPRESA
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD
EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA**

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social o Nombre y Apellidos

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en el caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:) son:

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios):
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: €

(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización
Av. de Irlanda, nº 14
45071 TOLEDO

Tel: 925 28 80 00
dgeci.economiaempresasempleo@jccm.es

www.castillalamancha.es



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



☐ Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:				
% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:				
Número de Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total		
Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:				
Microempresa.				
Porque ocupa a menos de 10 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 2 millones de euros.				
Pequeña empresa.				
Porque ocupa a menos de 50 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10 millones de euros.				
Mediana empresa.				
Porque ocupa a menos de 250 personas y el volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o el balance general anual no supera los 43 millones de euros.				
Gran empresa.				
Porque ocupa a 250 o más personas o el volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros y el balance general anual excede de 43 millones de euros.				
De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia <u>solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos</u> ".				



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



EMPRESAS VINCULADAS:

Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

INSTRUCCIONES:

Uno.- Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Dos.- Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

Tres.- Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el periodo de referencia, se corresponderá con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**COMPROMISO:**

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración.

En , a de de 20 .

Fdo.:... ..

Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL A REALIZAR
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD
EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Actividad que desarrolla la empresa, ubicación del centro donde se realicen las inversiones. Descripción somera de las instalaciones actuales del centro productivo objeto del proyecto y efectos positivos esperados para el desarrollo de la zona (si procede)

2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar.

3. Descripción del proceso de producción y del producto final. Necesidades que cubre y mejoras previstas. Incremento previsto de la facturación. En el caso de los proyectos de ampliación de la capacidad productiva, indicar el número de unidades producidas o de prestación de servicios por unidad de tiempo (hora, día, mes o bien anual), antes y después de llevarse a cabo el proyecto de inversión.

4. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto. Para cualquier proyecto que contemple la creación de empleo al objeto de obtener el porcentaje adicional de ayuda, para acreditar lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Orden de Bases Reguladoras, indicación de los puestos de trabajo a crear en el centro de realización de las inversiones (deben coincidir con los indicados en el Anexo I-Solicitud de ayuda) así como de las jornadas que tendrán cada uno de ellos.

5. Implicaciones y mejoras medioambientales que implica el proyecto. En su caso, indicar si el proyecto está destinado o incorpora la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas y/o evita contaminación atmosférica, así como en su caso, indicar si el proyecto incorpora o favorece la recuperación del entorno o la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



6. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

7. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional a 3 años.

8. Fuentes de financiación del proyecto con especial referencia a financiación ajena.

9. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Características del mercado y del cliente. Situación del mercado al que se destinan los productos, análisis de la competencia, ventajas comparativas, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones o transformación fundamental del proceso global de producción se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de éstas.

10. Calendario previsto de ejecución del proyecto, que desarrolle lo indicado en el Anexo I.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para gastos de obra o de 18.000 euros cuando se trate de otros gastos, se explicarán los motivos de la elección del proyecto cuando no se trate del más económico, o de la imposibilidad de la presentación de como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que establece dicha ley debido a las especiales características de los gastos subvencionables.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



12. Cuando se vayan a adquirir bienes o realizar contratos a un mismo proveedor, deberá aparecer la suma total de los bienes o servicios realizados a esa entidad suministradora (en el caso de aparecer en diferentes facturas pro-forma o presupuestos), exigiéndose los mismos requisitos que los contemplados en el mencionado artículo 31 de la Ley 38/2003, sin que quepa la subdivisión en lotes o grupos para evitar la presentación de los tres presupuestos que marca dicha ley.

13. En su caso, desglose de la superficie correspondiente a la adquisición de terrenos, m2 correspondientes a la planta baja construida, m2 relativos a la urbanización de los terrenos y superficie objeto de construcción de obra civil u otras obras vinculadas.
Dicha superficie deberá coincidir, con la que se declare en la escritura correspondiente, así como en los modelos 036 o similares que se aportarán junto con la solicitud de abono (2ª fase del procedimiento)

14. Otros datos de interés relativos al proyecto. Observaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones.

En , a de de 20 .

Fdo.:...

Fdo.:...

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Nº Procedimiento	Código SIACI
030696	PKTK

Nº EXPEDIENTE:

ANEXO IV: SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica ☐ NIF ☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, con la finalidad de gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos”, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Terrenos			
Urbanización de terrenos			
Adquisición de edificios			
Realización de obra civil de construcción			
Realización de obra civil de reforma			
Trabajos de planificación e ingeniería			
Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos y programas informáticos			
TOTAL:			

DECLARA:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DECLARACIONES RESPONSABLES: (Obligatorias)

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones, con la Administración Regional. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Se ha realizado el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, y se ha efectuado los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.
- Se compromete a realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o que se asigne un código contable adecuado conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- Se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se compromete a mantener, la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras.
- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en la Orden de Bases Reguladoras. Asimismo, en los supuestos que corresponda, difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- La empresa cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- La empresa cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- La empresa cumple con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- La empresa ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.
- Se compromete a comunicar a la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Siendo el beneficiario una pyme en constitución, se ha constituido formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Se compromete a cumplir con la obligación que establece el artículo 6 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley la información necesaria para que puedan cumplir con las obligaciones que impone dicha Ley.
- La empresa está en funcionamiento y desarrolla su actividad normalmente.
- La empresa ha adecuado su objeto social a la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución de concesión.
- La empresa ha aportado una contribución financiera mínima del 25% de la inversión subvencionable, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

Otras declaraciones responsables:

☐ 1º. En el caso de personas jurídicas. La empresa dispone a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable.

☐ 2º. En el caso de que el beneficiario sea persona física. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable.

☐ 3º. Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable de cada socio. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención que le corresponde a cada uno de ellos.

4º. Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados,



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



nacionales o internacionales. DECLARA QUE:

☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

☐ SI le ha sido aprobada y/o recibida las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

☐ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 euros, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ **NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO:

- Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas, con indicación de los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda (Anexo VI).

- Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada (Anexo V).

- Facturas justificativas de los gastos realizados.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.

- Cuentas anuales e impuesto de sociedades, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Cuando la fecha de finalización del plazo de ejecución no coincida con el fin del ejercicio económico del beneficiario, también deberá aportar balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias firmados y sellados por la empresa y referidos a dicha fecha de finalización del plazo de ejecución.

- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 8 de la Orden de Bases Reguladoras.

- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de ejecución, de todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para acreditar el cumplimiento del mantenimiento y creación de puestos de trabajo, en su caso, desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En el caso de pymes de actividad estacional, para acreditar el cumplimiento del mantenimiento del nivel de empleo medio anual desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la fecha de finalización del plazo de ejecución, deberán aportar un informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al periodo de doce meses anteriores a la fecha de finalización de plazo de ejecución, de todas las cuentas de cotización y con el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Y para acreditar el cumplimiento de la creación de puestos de trabajo, deberán aportar el informe de vida laboral al que se hace referencia en el párrafo anterior.

En el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o certificado o informe de vida laboral.

- Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, únicamente en caso de no haberse aportado con anterioridad por encontrarse la sociedad en constitución en el momento de presentar la solicitud o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente.

- En los supuestos de compra de terrenos o edificios nuevos, o ya existentes para ser rehabilitados o puestos en uso para un nuevo propósito, escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, y debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, en la que conste la cuantía de la subvención y el destino del bien al fin para el que se concedió dicha subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el valor de la compraventa. Asimismo, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o valoración de un organismo oficial debidamente autorizado. En caso de adquisición de edificaciones ya existentes, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- En caso de construcción de un edificio, escritura pública de declaración de obra nueva terminada, inscrita en el Registro de la Propiedad, y debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, en la que conste la cuantía de la subvención y el destino del bien al fin para el que se concedió dicha subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma.

- Cuando se realice la inversión mediante leasing, contrato de arrendamiento financiero o leasing, en el que conste la obligación del arrendatario de adquisición del bien y en el que aparezca el cuadro de amortización, cuya última cuota deberá estar dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión. Deberán aportarse también las facturas justificativas emitidas dentro del plazo de ejecución, así como documentación acreditativa de su pago efectivo, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 24.3.d) de la orden de bases reguladoras. La última cuota de leasing por la que se ha ejercido la opción de compra, deberá incluir el valor residual del bien.

PAGO DE TASAS

Este procedimiento puede conllevar el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

☐ Electrónicamente, mediante la referencia:

☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Datos bancarios (Para cuentas españolas)

Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección *₂Nombre completo del titular de la cuenta *₃Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

SI NO COMPLETA ESTOS DATOS SE ENTIENDE QUE EL ABONO SE DEBE REALIZAR EN LA CUENTA QUE FIGURE EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Datos bancarios (Para cuentas extranjeras)

Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección *₂Nombre completo del titular de la cuenta *₃Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Cuenta

En , a de de 20 .

Fdo.:...

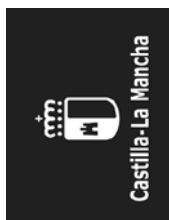
Fdo.:...

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08014025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA**



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

ANEXO V: CUADRO DE RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

D. con N.I.F.: , como representante legal

de _____, declara:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente arriba referenciado, figuran contabilizadas con los datos y conceptos siguientes:

CAPÍTULO

HOJA N°

1003

[illegible]

TOTAL:		
TOTAL CAPÍTULO:		

En , a de de 20 .

Firma y sello, en su caso

*) Utilizar una o más hojas por cada capítulo aprobado en la Resolución inicial de concesión.

(1) Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciable por Fondos Europeos deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención (artículo 125 del Reglamento UE n.º 1303/2013).



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO VI: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL REALIZADO
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD
EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Nombre de la empresa, actividad desarrollada y localización (estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de la ayuda así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia, por ejemplo, cambio del nombre de las calles, numeración, etc..., se deberá justificar con los pertinentes certificados de los ayuntamientos o documentación que demuestre la veracidad de los datos).

2. Descripción del proyecto y de las inversiones realizadas, con referencia a lo fijado en la solicitud de la ayuda.

3. Creación y/o mantenimiento de empleo que ha implicado la puesta en marcha del proyecto (esta explicación será acreditada por los correspondientes informes de la Tesorería General de la Seguridad Social).
Para cualquier proyecto que haya contemplado la creación de empleo obteniendo el porcentaje adicional de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Orden de Bases Reguladoras, indicación de los puestos de trabajo creados en el centro de realización de las inversiones así como de las jornadas que tienen cada uno de ellos.

4. Resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión. (Si se produce, explicación de las diferencias entre lo propuesto y lo realmente realizado. Si el importe de la justificación aportada es superior a lo inicialmente presentado, también se deberán explicar los motivos de dicho aumento).



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



5. Desglose de la superficie correspondiente a la adquisición de terrenos, m2 correspondientes a la planta baja construida, m2 relativos a la urbanización de los terrenos y superficie objeto de construcción de obra civil u otras obras vinculadas. Dicha superficie deberá coincidir, con la que se haya declarado en la escritura correspondiente, así como en los modelos 036 o similares. Si como consecuencia de la realización de las inversiones existieran discrepancias no previstas por el beneficiario, deberá hacerlo constar explicando los motivos de las variaciones entre la superficie solicitada y la realmente realizada.

6. Otros datos de interés del proyecto. Observaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Código SIACI Genérico	SK7E
Nº de expediente:	



ANEXO VII

APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030696 TRÁMITE: SKTJ
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA EMPRESA CESIONARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre. - Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.			
NIF ☐	DNI ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:			
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

- ☐ De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la Orden Reguladora respecto del proyecto subvencionado.
- ☐ De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. Autorización expresa:

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- ☐ NO: Los acreditativos de identidad.
- ☐ NO: La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA ☐ SI ☐ NO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

3. Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

De conformidad con lo establecido en la disposición séptima en relación con la disposición Decimotercera de la Resolución de convocatoria se presentará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- De la personalidad del cesionario y de la representación, en su caso.
- De la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario exigidos en la presente resolución o en la orden de bases reguladoras.
- Otra documentación específica de esta línea de ayudas.

PAGO DE TASAS

Este procedimiento puede conllevar el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- ☐ Electrónicamente, mediante la referencia:
☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:... ..

Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08014025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-
LA MANCHA**